

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0678-2019-UNAM

Moquegua, 01 de Agosto del 2019

VISTOS, el Informe N° 379-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 31 de Julio de 2019, el Informe N° 291-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 25 de Julio de 2019, la solicitud de Título Profesional CG-N° 000308 Rec. N° 028691 del 12 de Julio del 2019, la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha de 31 Julio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante solicitud de Título Profesional CG-N° 000308 Rec. N° 028691 del 12 de Julio del 2019, y con el Informe N° 291-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de fecha 25 de Julio de 2019, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. JOISE BRENDA LINTAYA NAVARRO egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Informe N° 379-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 31 de Julio de 2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 31 de Julio de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Srta. JOISE BRENDA LINTAYA NAVARRO.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/ CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL a la Egresada Sr. JOISE BRENDA LINTAYA NAVARRO con Código N° 2011205037.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIAM  
DASA  
SEGE-UGT  
USE  
OTIN  
OIMA  
Interesada  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL